

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL *CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y MELTIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN, PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN, Y POR LA OTRA, *EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA*, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 16 de marzo del año 2006, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración, mediante el cual se comprometen a establecer lineamientos de colaboración y directrices para llevar a cabo proyectos y programas académicos y de investigación así como organizar y desarrollar acciones de interés y beneficio mutuo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONAPRED":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de dos mil tres.
- I.2. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos como lo es el presente convenio; y su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.
- I.3. Que su titular es el C. Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, quien fue designado Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por el D. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, el día 11 del mes de julio de 2003, y se encuentra



plenamente facultado para representar al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como en el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones I, III, X, XIII Y XVII del artículo 20 de la referida ley, “**EL CONAPRED**” tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación; establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública federal y demás órganos públicos con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia.
- I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro **CNP 030611 6B7**.
- I.6. Que señala como su domicilio legal, y para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente convenio, el ubicado en la calle de Dante No. 14, colonia Anzures, código postal 11590, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. **DECLARA “EL INSTITUTO”**

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación del día 30 de agosto de 2000.
- II.2. Que su objetivo principal es realizar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir



la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

- II.3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- II.4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la Escritura Pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- II.5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en México, Distrito Federal.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ 811118 4L7.

En virtud de los antecedentes y declaraciones vertidas, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración para instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación de prácticas profesionales de estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en “**EL INSTITUTO**”, en los programas estratégicos de la Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación de “**EL CONAPRED**”.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN TÉCNICA. A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, las partes designarán un coordinador y un tutor por cada institución, de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento jurídico:

Por “**EL CONAPRED**”:



Coordinador: Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola, Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación

Tutor: Lic. Jorge Torres Romero, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales

Por **“EL INSTITUTO”**

Coordinadora: Dra. Regina Hernández Franyuti, Directora Académica

Tutor: Dr. Ernest Sánchez Santiró, Director de Apoyo Académico

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES. “EL INSTITUTO” seleccionará a los alumnos y alumnas de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que reúnan el perfil y las mejores condiciones para incorporarse a las actividades de **“EL CONAPRED”**, atendiendo a criterios objetivos de valoración de los expedientes académicos.

Los alumnos y alumnas seleccionados por **“EL INSTITUTO”** serán individualizados mediante la reseña de sus datos personales y académicos incluidos en la ADDENDA de este convenio. Asimismo, manifestarán mediante su firma la aceptación de las condiciones del Convenio en lo que a ellos les resulte de aplicación.

“EL CONAPRED” podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos y alumnas que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

En lo que se refiere al seguimiento de las prácticas profesionales, **“EL INSTITUTO”** designará un tutor/a que se responsabilizará del seguimiento de las prácticas. **“EL CONAPRED”** designará a su vez un tutor que supervisará y evaluará la práctica realizada. Dichas designaciones quedarán establecidas al inicio del periodo de prácticas.

El tutor/a de **“EL CONAPRED”** mantendrá informado al tutor/a de **“EL INSTITUTO”** acerca del desempeño del alumno/a.

El tutor/a de **“EL INSTITUTO”** se mantendrá en contacto permanente con el tutor/a de **“EL CONAPRED”** para solventar cuantas dudas o problemas puedan surgir respecto a la actuación de los alumnos y las alumnas y para realizar el seguimiento académico de las actividades del mismo.

El tutor/a se compromete a emitir un breve informe sobre la actuación de los alumnos y alumnas en dicha institución durante el período de prácticas.

Los alumnos y las alumnas de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo concluirán sus prácticas con un informe o una memoria sobre el trabajo realizado durante el periodo. Del informe o la memoria se entregará una copia a



“EL CONAPRED” para la valoración del aprovechamiento de los resultados alcanzados por los alumnos y las alumnas.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. El programa de trabajo a desarrollar por los alumnos durante el periodo de la estancia de prácticas en “EL CONAPRED” será aprobado por común acuerdo de las partes, atendiendo al interés del proyecto de investigación de los alumnos y las alumnas y de los proyectos a los que estos últimos sean asignados. La información referida al proyecto de investigación queda asentada en la ADDENDA.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral de los alumnos y alumnas de “EL INSTITUTO” con “EL CONAPRED” en virtud de las prácticas profesionales objeto de presente convenio.

SEXTA.- VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA. Al finalizar el periodo de prácticas, “EL CONAPRED” emitirá una constancia en la que se reconozca el contenido de lo realizado y su temporalidad.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente convenio en los casos que estimen necesarios, así como a no divulgar ni a utilizar dicha información con los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en “EL INSTITUTO”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como la coproducción y la difusión de los materiales que deriven del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. De este modo las partes gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes e materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA.- TITULARIDAD PATRIMONIAL. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento al autor o autores de la obra objeto de publicación.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y que se anexará como parte integrante del mismo.



DÉCIMA PRIMERA.- CONCLUSIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. “EL INSTITUTO” y “EL CONAPRED” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo de dos mil seis.

**POR EL CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**



**C. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y
MELTIS
PRESIDENTE**

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA
LUIS MORA**



**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL**

98

Jose Luis Gutierrez

**LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ
ESPÍNDOLA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
VINCULACIÓN, PROGRAMAS
EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN**

Caj 7